

El diputado que suscribe propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Exmo. señor:

El Congreso, considerando, que la escuela de agricultura, artes y oficios del Cuzco, es una institución de indiscutible importancia y que merece la protección de los poderes públicos; ha resuelto: se despache libres de derechos de importación tres cajones de instrumentos musicales llegados á Mollendo en el vapor "Tucapel", con los números 1183, 1184 y 1185 y con marca F. R., destinados al colegio de salesianos del Cuzco.

Lo comunicamos, etc.

Lima, 2 de octubre de 1905.

**Fernando Pacheco.**

Lima, 2 de octubre de 1905.—A la orden del día.—Rúbrica de S. E.—**Menéndez.**

El señor Presidente.—Está en debate.

El señor Pacheco.—Este es un colegio, Exmo. señor, de nueva creación y no tiene para sus sostenimiento, sino la pequeña subvención que le pasa la junta departamental; por consiguiente espero que la cámara, que tiene una decisión pronunciada en favor de los establecimientos de instrucción primaria, tendrá la bondad de prestarle su aprobación.

Se dió el punto por discutido.

Puesto al voto el proyecto fué aprobado.

S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 h. 40 m. p. m.

Por la Redacción.

**L. E. Gadea**

50a. Sesión del miércoles 4 de octubre de 1905.

Presidida del H. Sr. Miró Quesada

**Sumario.**—Se aprueban los siguientes asuntos: el proyecto adicional que establece la escala de sueldos para las autoridades del departamento de San Martín—El q' reglamenta la concesión de ascensos á los alumnos de la Escuela Superior de Guerra: el que dispone la construcción de caminos entre Vítor y Majes; el que aumenta el haber de los oficiales auxiliares de la Corte de Lima; y el que señala partida para local del juzgado de Avavirí.

Abierta la sesión á las 4 h. 20 p. m. fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo los proyectos que sobre reglamentación del trabajo industrial fueron encomendados por el Poder Ejecutivo al catedrático de Economía Política de la Universidad de Lima, doctor J. Matías Manzanilla.

Pasó á la Comisión Auxiliar de Legislación.

Del señor Ministro de Justicia, avisando que ha pedido informe á la junta departamental de Ancahs respecto á la cantidad que, por subsidios de instrucción, adeuda al concejo provincial de Santa.

Con conocimiento del H. señor Mantilla, se mandó archivar.

De los señores Secretarios del H. Senado, comunicando que esa H. Cámara tomará en cuenta la recomendación relativa al proyecto para adquirir herramientas destinadas á la compostura de espaldas.

Con conocimiento del H. señor Ocampo, se mandó archivar.

De los mismos, avisando que el jueves 5 del mes en curso concurrirá el H. Senado á la sesión de Congreso para que ha sido invitado.

Se mandó tener presente.

### PROPOSICIONES

Del honorable señor Maúrtua, a favorando el proyecto sobre creación del departamento de San Martín.

El señor Maúrtua.—Pido la palabra Exmo. señor.

El señor Presidente.—La tiene su señoría.

El señor Maúrtua.—En la sesión de ayer, al votarse el proyecto sobre creación del departamento de San Martín, se desechó el artículo referente á la escala de sueldos, por creerse que la capital sería Tarapoto y no Moyobamba como se aprobó. Yo he creído conveniente presentar la adición á fin de que, al devolver el expediente al Honorable Senado, se complete el proyecto con esta adición, una vez que sea aprobada.

Admitida á debate y dispensada

de todo trámite, pasó á la orden del día.

Del H. señor Castro, votando en el presupuesto general una partida para el alquiler del local del juzgado de primera instancia de Ayaviri.

Admitida á debate, se desechará la dispensa del trámite de Comisión.

El señor Castro.—Pido, Exmo señor, que se rectifique la votación.

El asunto es tan sencillo y tan insignificante; la cantidad que se vota tan pequeña, y la justicia del proyecto tan manifiesta, que me he atrevido á solicitar que se dispense de todo trámite.

He tenido ocasión de revisar el presupuesto de la República y he visto que en todas las provincias existe una partida para arrendamiento de local, excepto en aquellas en que los juzgados tienen local propio. Ruego, pues, á los señores representantes que se dignen dispensar de todo trámite á un proyecto verdaderamente insignificante.

El señor Presidente.—Se va á rectificar la votación H. señor.

—Rectificada la votación, pasó á la orden del día.

El señor Secretario siguió dando cuenta del siguiente despacho:

De una proposición de los honorables señores Grau y Forero, estableciendo que los comandantes de los buques de guerra gozarán de una gratificación de mando de 10 libras peruanas mensuales.

Admitida á debate pasó á las comisiones de Marina y Principal de Presupuesto.

De los honorables señores Larrañaga y Palomino, gravando el arroz y la harina que se introduzcan al Cerro de Pasco, para el sostenimiento del hospital de la Providencia y autorizando á la Sociedad de Beneficencia de esa circunscripción para la recaudación de ese impuesto.

Admitida á discusión, se remitió á las Comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Hacienda.

De los honorables señores Pereyra, Villanueva y Mantilla, reformando la escala de sueldos de los empleados de la administración de Correos del Callao.

Admitida á debate pasó á las Comisiones de Correos y principal de Presupuesto.

#### DICTAMENES

De la Comisión Principal de Guerra

rra en el proyecto sobre censos de los alumnos de la Escuela Superior de Guerra.

De la Principal de Presupuesto, en el relativo á la construcción de represas en las lagunas de Huanta.

De la Principal de Hacienda, en el relativo á la construcción del ferrocarril de Vítor á los valles de Majes y Camaná.

Quedaron á la orden del día.

De la principal de Justicia en la solicitud de don Eleuterio Maceo, sobre reconocimiento de servicios.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que nivela el haber del comisario de Chorrillos con los de la capital.

De la Auxiliar de Hacienda en lo relativo á exonerar de derecho: un reloj destinado á la ciudad de Sicuani.

De la misma, en la solicitud de doña Luisa de la Puente de Irribarren, sobre montepío.

Quedaron en mesa.

#### SOLICITUDES

De doña María Duarte, sobre gracia.

De doña Matea Villavicencio, sobre montepío.

De don José Trasmonte, sobre invalidez.

Se remitieron á la Comisión de Memoriales.

#### PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Ramírez Broussais.—Excelentísimo señor: En la anterior legislatura presenté un proyecto de ley proponiendo la anexión del distrito de Lluta de la provincia de Cailloma, al cercado de Arequipa. Dicho proyecto fué presentado con un memorial de los vecinos de ese distrito, en el cual alegaban fundamentos incontestables sobre los beneficios que resultarían para el mencionado distrito con dicha anexión.

Ese proyecto pasó á la Comisión de Demarcación Territorial. Esta pidió informe á la Sociedad Geográfica, quien á su vez solicitó informe al Centro Geográfico de Arequipa. Esta institución emitió su dictamen, lo más luminoso y completo, á favor de los vecinos de Lluta, opinando que era muy justo que se verificase dicha anexión.

Repetidas veces nos hemos constituido con el honorable señor T.

en la referida sociedad, y han sido estériles todos nuestros esfuerzos, por lo que no hemos podido lograr que devuelva el expediente; por lo que solicito de V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se sirva oficiar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, á fin de que requiera á dicha sociedad para que, con informe ó sin él, devuelva dicho expediente.

Otro pedido, Exmo. señor. También hace muchos días que solicité de V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficiara al señor Ministro de Gobierno, á fin de que accediera á la solicitud de los vecinos de Pampacolea, distrito de la provincia de Castilla, para que se prolongue el telégrafo de Chuquibamba á Pampacolea que abraza una distancia puramente de diez á doce kilómetros, y que es obra en la que los vecinos de estas localidades estaban resueltos a poner los postes y aún su trabajo personal.

Como hasta la fecha no hemos recibido contestación, solicito de V. E. se sirva reiterar el oficio.

El señor Apaza Rodríguez.—Sobre el primer pedido del honorable señor Ramírez Broussais, he visto publicado en los diarios de esta capital que ese asunto que fué para dictamen á la Sociedad Geográfica se encuentra ya con informe; de manera que debe existir ese dictamen en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente.—Se pasará los oficios solicitados por el II. señor Ramírez Broussais.

El señor Castro.—Ruego á V. E. se sirva hacer que por secretaría se pida de los seis ministerios de Estado el presupuesto de las listas pasivas de sus respectivas dependencias con especificación de lo que se abona por cesantía, jubilación, indefinida, etc.; así como el de las pensiones de gracia.

Estos datos considero que serán de la mayor importancia, no sólo para un proyecto que deseo presentar, sino también para la discusión que comprendo deberá realizarse en breve, del proyecto por el que se deroga la ley del 73, que declara comisiones los empleos públicos. Solicito que se base el oficio, previo acuerdo de la H. Cámara.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden se pase el oficio solici-

tado por el H. señor Castro, se servirán manifestarlo.

Consultada la H. Cámara, accedió al pedido.

El señor Palomino.—Hará dos meses, Exmo. señor, se pasó para informe de la Sociedad Geográfica un proyecto de ley anexando el distrito de Carhuamayo á la provincia del Cerro de Pasco. Ruego á V. E. se sirva disponer se reitere la nota respectiva al señor Ministro de Relaciones Exteriores, á fin de que se digne dicha sociedad emitir su informe á la mayor brevedad posible.

El señor Presidente.—Se pasará la nota H. señor.

El señor Ugarte Angel.—Exmo. señor. El proyecto sobre la legislación obrera remitido por el Poder Ejecutivo, de que se ha dado enenta en el despacho, lo conceptúo de mucha importancia por la novedad que introduce en nuestra legislación civil. Conviene, por lo mismo, que sea estudiado debidamente, por lo que ruego á V. E. se sirva ordenar su publicación, no sólo en el diario respectivo sino también en la forma de folletos para que podamos estudiarlo.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido de SSA.

El señor Grau.—Exmo. señor. Hace más de un mes que presenté un proyecto de ley creando una comisaría rural en la provincia de Cotabambas. Como ha traseurrido tanto tiempo sin que la comisión de Gobierno haya expedido el dictamen correspondiente, y considerando, como considero, de necesidad inaplazable la creación de la referida comisaría, suplico á V. E. se digne excitar el celo de dicha Comisión, para que emita su dictamen lo más pronto posible.

El señor Presidente.—Me permito recomendar á los honorables señores que forman la Comisión de Gobierno el asunto á que se ha referido el honorable señor Grán.

El señor Rubina.—Exmo. señor. Se encuentra en esta capital el diputado suplente por la provincia de Huaraz, señor Loli Arnao, y como se sabe que el diputado propietario señor Schereiber, no asistirá por motivos de salud; solicito de V. E. se tome el acuerdo de la honorable Cámara, á fin de que el indicado su-

plente pueda incorporarse á ella.

**El señor Presidente.**— Voy á hacer la consulta, honorable señor.

Los señores que acuerden se llame al diputado suplente por Huaraz, señor Loli Arnao, se servirán manifestarlo.

(Acordado).

**El señor Luna Luis F.**— Corre el espacio de 4 años desde que se iniciaron los trabajos de instalación de la línea telegráfica entre las capitales de las provincias de Azángaro y Sandia, sin que en ese largo lapso de tiempo se haya podido dar cima, hasta la fecha, á esa obra tan anhelada por dichas provincias; y hace algunos meses que he cambiado ideas con el director de telégrafos sobre la importancia de esa obra recomendándole su pronta terminación. No conozco las causas que hayan determinado la paralización de la referida obra, por lo que ruego á V. E. se sirva mandar oficiar al señor ministro del Ramo, recomendándole se digne dictar las medidas necesarias para la prolongación de la citada línea telegráfica.

**El señor Presidente.**— Se pasará el oficio honorable señor.

**El señor Mazanilla.**— Exmo. señor. En las sesiones del año último aprobó esta Cámara una proposición concediendo un premio al doctor Agnoli por los servicios eminentes que había prestado al país, consagrándose con actividad, con acierto y desinterés á combatir la peste bubónica. Esta proposición pendía del Senado, y como es de temer que si continúa trascorriendo el tiempo en la misma forma, no se concluya este asunto en la legislatura que está al terminar, ruego á V. E. que se sirva oficiar á la Colegiadura para que, si lo tiene á bien, se digne, tan pronto como le sea posible, dar preferencia en el debate á aquel proyecto.

**El señor Presidente.**— Se pasará el oficio honorable señor.

**El señor Núñez del Arco.**— Excelentísimo señor: Acabo de recibir un telegrama de las autoridades de Tambo de Mora, puerto de la provincia que tengo la honra de representar, en el cual se me anuncia que hay peligro de inundación de la población por el río que casi todos los años se desborda y causa daños de consideración á Tambo de Mora,

Como este anuncio es necesario que llegue á conocimiento del señor ministro de fomento, para que se digne tomar las medidas que su sabiduría le aconseja, ruego á la mesa se digne dirigir un oficio al señor ministro de aquel ramo, comunicándole este pedido y trasmitiéndole también el telegrama que pongo á disposición de V. E.

(El ugier alcanzó á la mesa un telegrama).

**El señor Presidente.**— Se pasará el oficio honorable señor.

**El señor Pacheco.**— Parece Excelentísimo señor, que las declaraciones que hice el día de ayer han dado mérito á ciertas apreciaciones exageradas, por lo que creo conveniente explicar mi moción sobre el particular.

Cuando dije que las autoridades abusan con respecto al trato que se dá á los indios no he comprendido por cierto entre esas autoridades al actual prefecto, respecto de quien no tengo conocimiento ni me consta que haya cometido esos abusos y exacciones con la raza indígena; pero si me he referido á las autoridades ó prefectos que han habido antest.

**El señor Gazzani.** (por lo bajo).— Desde la independencia.

**El señor Pacheco.**— (Continuando).— Desde luego, no son todos; hay algunas excepciones honrosas, tanto más cuanto que el departamento del Cuzco es muy extenso, tiene 12 provincias y por consiguiente hay en ellas muchas autoridades buenas y malas.

Me ratifico, pues, en todo lo que he dicho. Es verdad que esos hechos no son tampoco muy frescos, sino desde la época de la guerra del 79 á la fecha, pero son reales y positivos. Como digo, me ratifico en todos ellos y pido que conste mi declaración.

#### ORDEN DEL DÍA

\* El señor Secretario dió lectura al siguiente proyecto adicional.

Adición al proyecto sobre creación del departamento de San Martín.

Art.— Fíjase para todas las autoridades políticas y administrativas del nuevo departamento de San Martín, la escala de sueldos estable-

cida para las del departamento de Cajamarca.

Pide dispensa de todo trámite.  
Lima, 4 de octubre de 1905.

V. Maúrtua.

El señor Presidente.—Está en debate la adición.

El señor Secada.—Desearía cono-  
cer qué razones ha tenido el honora-  
ble señor autor de este proyecto, pa-  
ra fijar á las autoridades políticas  
y administrativas del nuevo departa-  
miento de San Martín los mismos  
sueldos de la escala que rige en el  
departamento de Cajamarca.

El señor Maúrtua.—Exmo. señor:  
Desechada el día de ayer la es-  
cala de sueldos que se había fijado,  
como he dicho, por cuatro ó cinco  
veces, en el supuesto de que fuese la  
ciudad de Tarapoto y no la de Mo-  
yobamba, que nosotros hemos acep-  
tado, la capital del nuevo departa-  
miento de San Martín, era natural  
establecer una escala de sueldos. Y  
para eso, he tomado en considera-  
ción que sea esta la que rige en el de-  
partamento de Cajamarca, departa-  
miento limítrofe al que se ha creado.  
Además, el departamento de Caja-  
marca es de primera clase, y creo  
que estableciéndose un nuevo departa-  
miento de la misma categoría, las  
autoridades políticas y administra-  
tivas deben tener iguales sueldos.

El señor Secada.—Yo creo, exce-  
llentísimo señor, que lo que debe te-  
nerse en cuenta y servir de base pa-  
ra fijar esta escala de sueldos es el  
costo de la vida.

En el departamento nuevo de San  
Martín, con muy poca diferencia, es-  
tan cara la vida como en el de Loro-  
to. Las mercaderías en este nuevo  
departamento cuestan hoy un ein-  
cuenta por ciento más de lo que  
cuestan en el departamento de Caja-  
marca. Así es que, existiendo, co-  
mo existe, esta consideración, yo no  
encuentro razón para que se ponga  
en igualdad de condiciones, á este  
respecto, al departamento de San  
Martín con el de Cajamarca; y por  
lo tanto, pediría que se le aumen-  
tara, por lo menos un 25 por ciento  
á esta escala para San Martín so-  
bre la que rige en el departamento  
de Cajamarca.

(Cerrado el debate, fué aprobada  
la adición.)

Se dió cuenta de los documentos  
siguientes:

Lima, 12 de setiembre de 1905.  
Señores Secretarios de la H. Cáma-  
ra de Diputados.

Tengo la honra de remitir á uste-  
des señores honorables, adjunto al  
presente oficio, el proyecto de ley  
relativo al ascenso de los alumnos de  
la Escuela Superior de Guerra, for-  
nulado por mi Despacho con acuer-  
do de S. E. el Presidente de la Re-  
pública.

Los referidos alumnos se encon-  
tran, con relación al ascenso, en con-  
diciones desfavorables por efecto de  
la disposición de la ley en vigencia,  
que, á continuar éstas, sin excep-  
ción alguna, harían imposible la  
existencia de la expresada Escue-  
la, toda vez que los capitanes en ac-  
tividad de servicio preferirán ocu-  
par un puesto ya en filas ó en depen-  
dencia militar cualquiera, seguros  
de que no era indispensable la espe-  
cialidad del estudio facultativo para  
obtener el ascenso por medio del con-  
curso, en la forma adoptada para las  
distintas armas. Ciento es que al ex-  
pedirse la ley de ascensos para el ejé-  
cito el 22 de noviembre de 1901,  
no existía la Escuela Superior de Guerra,  
creada á virtud de la ley  
posterior del 23 de enero de 1904 con  
el objeto de formar oficiales de Es-  
tado Mayor, y de perfeccionar la  
instrucción de los oficiales de arti-  
llería e ingenieros.

La organización, pues, de este úl-  
timo instituto, cuyos fines están de-  
terminados por la ley con toda pre-  
cisión, impone de manera lógica, in-  
dispensable, necesaria, la modifica-  
ción de la ley de ascensos, por exigir-  
lo así el cumplimiento de la ley, y  
porque en ello está interesado el de-  
sarrollo de la instrucción del ejérci-  
to, que, sin la enseñanza facultativa  
de armas especiales, no podrá alcan-  
zar los adelantos de la época, ni sa-  
tisfacer las exigencias del progreso  
militar, que no puede concebir la  
existencia de un ejército, sin la de-  
bida preparación del personal desti-  
nado al servicio del Estado Mayor.

Y, en mi memoria he tenido oportu-  
nidad de manifestar la conducta  
altamente recomendable de los alum-  
nos de la Escuela Superior de Gue-  
rra, que, con la reciente promoción  
de julio, señalada por la ley, prefi-

rieron ~~continuar~~ sus estudios, sacrificando la seguridad del triunfo en el concurso para el inmediato ascenso, porque éste, en las condiciones actuales, los habría separado de la Escuela impidiéndoles así adquirir para ellos y el ejército el caudal de instrucción que se proponen alcanzar.

Ha llegado, pues, el caso de tener a consideración la naturaleza y el objeto de la citada Escuela, para modificar la ley de ascensos en el sentido propuesto en el proyecto adjunto, y el cual no dudo que merecerá la aprobación de la presente legislatura, toda vez que él está inspirado en la lógica y la justicia.

Además, la aprobación de este proyecto en nada se opondrá ni á la ley de ascensos en vigencia, ni á la reforma proyectada, que muy en breve me será también satisfactorio someter á la decisión de las honorables Cámaras, porque en todo caso subsistirá la especialidad de la instrucción que corresponde á la Escuela Superior de Guerra.

Ruego, pues, á U.S.S. HH. se sirvan dar cuenta á esa H. Cámara del presente oficio y del proyecto á que dejó hecha referencia.

Dios guarde á U.S.S. HH.

Pedro E. Muñiz.

El Co. J. etc.

Considerando:

Que los alumnos de la Escuela Superior de Guerra, se encuentran por la naturaleza de sus estudios, en condiciones especiales con relación al ascenso;

Ha dado la ley siguiente:

**Art. 1o.**—Los capitanes alumnos de la Escuela Superior de Guerra serán ascendidos á la clase de Mayor de su arma, siempre que sean aprobados en la pruebas correspondientes al primer año facultativo, y cuenten con el tiempo de servicios exigido por la ley de ascensos para el Ejército.

**Art. 2o.**—El ascenso á que se refiere el artículo anterior se conferirá en la fecha de la promoción inmediata señalada por la citada ley de ascensos para el Ejército.

**Art. 3o.**—Los capitanes alumnos examinados y aprobados en el primer año facultativo, que sólo alcancen el tiempo de servicios requerido por la ley, después de dicho año, y durante su permanencia en la Escuela, serán igualmente ascendidos en la

promoción inmediata, á la clase Mayor.

**Art. 4o.**—En los casos de ascenso á que se refieren los artículos 1o. y 3o., la declaración de las vacantes en la Escuela Superior de Guerra se hará por el Ministerio del Ramo con independencia de la regulación que corresponda para los ascensos en el Ejército.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Pedro E. Muñiz.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La creación de la Escuela Superior de Guerra ocupa un lugar preferente entre las importantes reformas que el Ejecutivo viene implantando en el Ejército.

Bien pronto, pues, los alumnos que la forman terminarán el perfeccionamiento de su instrucción militar y podrán desempeñar con tino y acierto, merced á los conocimientos adquiridos en esa escuela, las importantes y delicadas funciones confiadas á las distintas secciones de estado mayor.

Pero, si bien es cierto que los referidos alumnos están en vía de obtener diplomas facultativos como oficiales de estado mayor y de armas especiales, también lo es que, hallándose expeditos para obtener el ascenso inmediato á la clase que hoy tienen, conforme á las disposiciones de la ley de ascensos, para continuar en condición de alumnos, tendrían que sufrir graves perjuicios en la prosecución de su carrera, puesto que dicha ley expedida con anterioridad á la creación de la escuela de guerra, se ocupa solo de determinar la forma de llenar las vacantes que ocurrían en el ejército, como consta de lo dispuesto en los siguientes artículos de dicha ley que á la letra dicen:

“Artículo 24.—En los casos de empleos vacantes en el ejército, en época de paz, la mitad de ellas se proveerá por ascensos á los servidores activos y la otra mitad se ocupará con jefes ú oficiales indefinidos de la clase de las vacantes.”

“Artículo 25.—La regulación de las vacantes que ocurrían en el ejército se hará en conjunto, dos veces por año, de manera que las promociones se realicen indefectiblemente al 27 de julio y el 1o. de febrero.”

Nada dispone, pues, esta ley sobre los militares que, á más de reunir el tiempo de servicios necesario para el ascenso, todavía aumentan su competencia profesional con el estudio de las materias de enseñanza que deben cursar, en la escuela; y ellas, como lo expresa el señor ministro de guerra en la memoria que os ha presentado, ó se presentan al concurso con mayores probabilidades de obtener el ascenso, en cuyo caso tendrían que dejar la escuela para ocupar las vacantes del ejército, ó continuando sus estudios correrían el riesgo de no poder ascender por falta de vacantes en la regulación que de ellas hace el ministerio.

En esta emergencia el proyecto iniciado por el Supremo Gobierno viene á salvar las dificultades que se presenta, sujetando sus efectos á lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de ascensos, que requiere cuatro años de servicios minimum para que los capitanes puedan obtener la clase de sargento mayor.

Cree pues, vuestra comisión que el proyecto que es materia de este dictamen merece vuestra aprobación con las modificaciones que pasamos á enumerar.

Disponiendo el artículo 1o., que los capitanes alumnos de la escuela superior de guerra serán ascendidos siempre que sean aprobados en las pruebas correspondientes al primer año facultativo y cuenten con el tiempo de servicios que exige la ley, ó sea cuatro años en la clase de capitanes, no hay razón para que esperen las fechas de promoción señaladas para los ascensos del ejército; mucho más si se tiene en cuenta que dichos capitanes, por propia recomendación del señor ministro de guerra, son acreedores al reconocimiento que impone su decisión para prolongar sus estudios, en lugar de procurar en el concurso el probable ascenso que los hubiera arrancado de ese plantel de instrucción para llevarlos á las filas del servicio militar.

Parece más equitativo y justo que esos ascensos le sean conferidos al terminar las pruebas escolares del año facultativo, y por eso os propone que modifiqueis en ese sentido el artículo segundo.

El artículo 4o. al tratar de la declaración de las vacantes en las escuelas superior de guerra debe referirse á las plazas de los alumnos que no

deben pasar de 20, según el decreto de su organización, y en manera alguna á los que corresponden al ejército, en cuyo caso deben expresarse con claridad.

Por lo expuesto vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1o.—Que aprobéis íntegramente los artículos 1o. y 3o.

2o.—Que modifiqueis el artículo 2o. aprobando la sustitución del presentado por el Ejecutivo en estos términos: "El ascenso á que se refiere el artículo anterior se conferirá en la fecha que terminen las pruebas del año facultativo."

3o. Que aprobéis igualmente laclaratoria que exprese que las vacantes á que se refiere el artículo 4o. sean las de las plazas de alumnos, par lo cual la redacción del artículo será así:

"En los casos de ascensos á que se refieren los artículos 1o. y 3o., la declaratoria de las plazas de alumnos vacantes en la escuela superior de guerra se hará por el ministerio del ramo con independencia de la regulación que corresponda para los ascensos del ejército."

Salvo mejor acuerdo.

Déle cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 27 de 1905.

**Luis I. Ibarra.**—**Oswaldo Seminario y Arámburu.**—**Francisco de P. Serrada.**—**Ángel Ugarte.**

**El señor Presidente.**—No estando enteramente de acuerdo el dictamen de la comisión principal de guerra con el proyecto del Ejecutivo, no se en débate este proyecto.

(Pausa)

**El señor Presidente.**—Los señores que den el punto por discutido se servirán manifestarlo.

**El señor Gazzani.**—Perdóneme V.E.: es lo natural que en un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y en que la comisión dictaminadora ha introducido variaciones, se oiga la opinión del Poder Ejecutivo, al discutirlo y votarlo. Por lo tanto, me parecería conveniente que se invitara al señor Ministro de la Guerra, para que viera si las modificaciones ó adiciones que la Comisión introduce en el proyecto son aceptadas por él ó no, porque, en fin, pudiera suceder que no fueran convenientes estas modificaciones.

Se trata de una cuestión técnica

que nosotros no podemos resolver así no más. De manera que yo pido que se invite al señor Ministro de la Guerra.

**El señor Secada.**—Exmo. señor: El honorable señor Ibarra, presidente de la Comisión que ha dictaminado en este asunto, se acercó al señor Ministro de la Guerra, quien aceptó las modificaciones introducidas en el proyecto. Si el señor Gazzani cree en la palabra del que está hablando, dará por cierto que ese dictamen tiene la aprobación del señor Ministro. Por consiguiente, creo que es demás su presencia en la Cámara.

**El señor Gazzani.**—De todas maneras para discutir un proyecto del Ejecutivo, la Comisión, al tener la aprobación del Gobierno, expresa la ya en la forma que dice el señor Secada y que yo no dudo que sea exacta, debería haberlo dicho en su dictamen, esto es, que las modificaciones que ha introducido son de acuerdo con el señor Ministro de Guerra.

Con todo, la forma cortés en que estos asuntos se han disentido siempre, ha sido la de que la Cámara invite al Ministro y en esto no hay inconveniente alguno.

Me parece que el proyecto no tiene tanta urgencia. Yo no conozco el asunto y no podría pronunciarme en sentido alguno.

Para votar el proyecto es necesario que á la Cámara se le diga si él está ó no de acuerdo con el Ejecutivo; pero no se presentan los ascensos en esta forma que no es parlamentaria, permítame el H. señor Secada que lo diga.

Yo, por lo demás, no tengo interés en que venga el señor Ministro á la discusión si la Cámara cree que está suficientemente ilustrada y puede votar el asunto.

**El señor Ugarte A.**—Exmo. señor: Respeto al acuerdo con el señor Ministro nada puedo decir al Sr. Gazzani, pero si creo que la invitación carecería de objeto por que las modificaciones que se han introducido en el dictamen son demasiado pequeñas, no afectan el fondo del asunto. Esto es sencillo: se trata de que el Gobierno ha querido subsanar una falta que hay en la ley de ascensos militares, nacida de que esta ley se dictó antes de que existiera la Escuela Superior de Guerra; de manera que los a-

lumnos de esta escuela están en una condición indefinida; no pueden ser comprendidos en la ley de ascensos militares porque además de los cuatro años que se exige para un ascenso tienen que hacer estudios profesionales del arma á que se dedican. La modificación consiste en que los capitanes no necesiten esperar la fecha designada por la ley para la promoción. Estas fechas son dos, en febrero la una y en noviembre la otra. Son fechas fijas á fin de que se conozcan de antemano las vacantes. Los alumnos de la Escuela Superior de Guerra no necesitan este requisito porque han sido sometidos á pruebas especiales y una vez que salen aprobados y está determinada su competencia no es preciso que esperen algunos meses más. Esta es la única modificación que se ha introducido y que como se vé no es de carácter sustancial para por ella tener que invitar al señor Ministro á la discusión.

**El señor Presidente.**—El H. señor Gazzani insiste en su pedido?

**El señor Gazzani.**—No insisto, exelentísimo señor.

Sin más debate se procedió á votar y fueron aprobados los artículos 1º. y 3º. del proyecto del Ejecutivo y desechados los artículos 2º. y 4º. del mismo.

Se puso en votación el artículo 2º. presentado por la Comisión y fué aprobado.

Se pasó á votar el artículo 4º. de la misma y no resultó número.

**El señor Ugarte A.**—Exmo. señor: Parece que no hemos sabido cuál era el artículo que se votaba, si era el del Gobierno ó el de la Comisión.

**El señor Presidente.**—Es el artículo presentado por la Comisión.

**El señor Ugarte.**—Entonces píja que se reestifique la votación.

**El señor Presidente.**—Se va á rectificar.

— Consulta la nuevamente la Cámara se aprobó el artículo 4º. de la Comisión.

El proyecto quedó en consecuencia aprobado en la siguiente forma:

“Art. 1º.—Los capitanes alumnos de la Escuela Superior de Guerra serán ascendidos á la clase de mayor de su arma, siempre que sean aprobados en las pruebas correspondientes al primer año facultativo, y cuenten con el tiempo de servicios

exigidos por la ley de ascensos para el ejército.

Art. 2o.—El ascenso á que se refiere el artículo anterior se conferirá en la fecha en que terminen las pruebas del año facultativo.

Art. 3o.—Los capitanes alumnos examinados y aprobados en el primer año facultativo, que sólo alcancen el tiempo de servicios requerido por la ley, después de dicho año y durante su permanencia en la escuela, serán igualmente ascendidos en la promoción inmediata, á la clase de mayor.

Art. 4o.—En los casos de ascenso á que se refieren los artículos 1o. y 3o., la declaratoria de las plazas de alumnos vacantes en la Escuela Superior de Guerra se hará por el Ministerio del Ramo con independencia de la regulación que corresponda para los ascensos del ejército.

Se lee:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de interés general la construcción de vías fáciles de comunicación que unan las provincias y valles productores con las capitales de departamento y con las grandes vías férreas;

Que la ley determina la aplicación de los fondos departamentales á obras públicas y caminos de carácter departamental:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—El Poder Ejecutivo mandará practicar en el día los estudios y presupuestos de un camino carretero ó de un ferrocarril de trocha angosta, que una el ferrocarril de Vítor con los valles de Majes y Camaná pasando por el valle de Siguas.

Art. 2o.—En vista de estos estudios, decidirá el mismo Poder Ejecutivo el sistema de camino que debe construirse.

Art. 3o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para llevar adelante esta obra por administración ó por contrata, con licitación ó sin ella.

Art. 4o.—Autorízase, así mismo, al Poder Ejecutivo para levantar un empréstito por el valor necesario para ejecutar el camino ordenado en la presente ley.

Art. 5o.—Al fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Gobierno por el servicio de intereses y la amortización total del referido empréstito, se afectan en forma expresa

sa y determinada, el producto de las contribuciones rústicas y urbanas, á cuyo efecto se declara de forzosa inclusión en el pliego de egresos del presupuesto departamental de Arequipa la suma de dos mil quinientas libras anuales hasta la total amortización del empréstito.

Dada, etc.

Lima, 30 de setiembre de 1905.

M. N. Valcárcel.—Aquiles A. Rubina.—Emilio Hondermar.—P. J. Ramírez Broussais.—José M. Tejeda.—Clemente J. Revilla.

Comisión de Obras Públicas de la II Cámara de Diputados

Señor:

La construcción de fáciles vías de comunicación es importante bajo el triple aspecto económico social y político. Así facilitan las transacciones merciales, aumenta la producción mediante la fácil adquisición de la materia prima y pone al alcance del consumidor abundantes artículos y mejor preparados.

Es también útil á las autoridades políticas, porque contando con fáciles vías de comunicación puede hacer sentir su acción de manera eficaz en el territorio de su respectiva circunscripción.

Si tales son las ventajas que se obtienen, no cabe duda que es de trascendental importancia el proyecto de ley que han presentado los honorables señores Valeárcel, Rubina, Hondermar, Tejeda, Ramírez Broussais y Revilla, para que el Poder Ejecutivo, en vista de los estudios y presupuestos que manda practicar, decida la construcción de un camino carretero ó de un ferrocarril que une el de Vítor con los valles de Majes y Camaná.

Vuestra Comisión considera por lo tanto, de urgente necesidad la construcción de la obra proyectada, que tiende á ensanchar la industria cañavelera de esos valles hoy en decadencia por falta fáciles y cómodas vías de comunicación.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión opina que aprobéis el proyecto de ley de que nos ocupamos.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 3 de octubre de 1905.

Juan Pardo.—C. O. Villanueva.—

L. F. Luna.—Francisco de P. Secada

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Ha estudiado vuestra Comisión con la detención que merece, el proyecto presentado por los señores diputados del departamento de Arequipa, para mandar hacer estudios y proceder á la construcción de un ferrocarril de trocha angosta ó de una carretera que une el ferrocarril de Vítor, con los valles de Majes y Camaná, pasando por el valle de Siguas y reproduciendo las consideraciones emitidas por la H. Comisión de Obras Públicas, sobre la importancia y necesidad urgente de llevar á cabo dicha obra; no nos queda sino emitir dictamen sobre la parte financiera del proyecto y sobre la autorización que para llevarla á efecto se va á conceder al Poder Ejecutivo.

En cuanto al primer punto, es indiscutible que la tercera parte, por lo menos, de las rentas departamentales, según la ley de la materia, deben destinarse á caminos, que son las únicas obras de carácter departamental y la obra que se trata de llevar á cabo beneficia directamente á cinco de las siete provincias, alcanzando este efecto también, aunque sea de una manera inmediata, á las otras dos restantes. Bajo este concepto la suma de 2,500 libras que se destina en el artículo 5o. del proyecto para usarse para levantar el efecto sólo que proporciona los fondos necesarios, es menor que la tercera parte de los ingresos del referido presupuesto que viene en proyecto para el año de 1906 calculado en 7,600 libras, sin tener todavía en cuenta el aumento considerable que llegará á tener con el nuevo sistema de formación de matrículas y recaudación que ha sido aprobado en ésta H. Cámara. De manera, pues, que dentro de la partida de Obras Públicas cabe perfectamente la cantidad destinada al servicio del empréstito.

Hay una consideración de gran importancia en este punto y es, que la manera como se han formado los presupuestos departamentales hasta la fecha, repartiendo las rentas en pequeñas sumas para cada provincia, no solo para caminos sino también para obras locales, ha dado lugar á que no se haya conseguido ningún resultado benéfico y positivo. Los e-

gresos así retaseados eran entregados, ya sea á las municipalidades ó ya á juntas especiales creadas para llevar á cabo obras antojadizas, á veces imaginarias, sin presupuestos previos, sin orden ni plan alguno y quedando, lo que es peor, dichas sumas sin control de ningún género para acreditar su buena inversión.

Es por esta poderosa razón, que la Comisión cree que la única forma de invertir con provecho las rentas departamentales, es la de dedicarlas en la forma que lo hace el proyecto.

En cuanto á la autorización amplia que se concede al Poder Ejecutivo en los artículos 3o. y 4o. ella será siempre segura garantía para que la obra se lleve á cabo, como para que la operación del empréstito se realice en las condiciones más favorables.

En vista de las razones expuestas, vuestra Comisión opina porque presentéis la aprobación en todas sus partes al referido proyecto; agregando, para mayor facilidad en la realización del empréstito los siguientes artículos.

*Artículo del establecimiento del impuesto del registro, y los intereses de los bonos estarán exentos de la contribución sobre la renta.*

Art. 7o.—El Poder Ejecutivo determinará la forma de los bonos y las firmas que deben llevar y dictará las medidas necesarias para que el servicio de empréstito se haga con toda puntualidad y exactitud.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión Lima, 4 de octubre de 1905.

J. M. Matías Manzanilla.—Felipe S. Castro.—Carlos Oquendo A.—J. Fernando Gazzani.—Clemente J. Revilla.

El señor Valcárcel.—Exmo. señor. Como la honorable comisión de hacienda ha introducido adiciones en el proyecto por mi parte las acepto.

El señor Presidente.—Habiéndose adherido el autor del proyecto á las adiciones formuladas por la comisión, pongo en debate uno y otras.

Sin discusión, se procedió á votar y fueron sucesivamente aprobados los artículos del proyecto y los adicionales presentados por la H. Comisión de hacienda.

El señor Presidente.—Se va á repetir la votación que quedó pendiente en la sesión de ayer, referen-

te al aumento de haber á los oficiales auxiliares de la corte superior de Lima.

**El señor Castro.**—Rogaría á V. E. se sirva consultar á la Cámara si se reabre el debate, porque creo que se podría hacer algunas indicaciones al respecto.

Consultada la H. Cámara, se reabrió el debate.

**El señor Castro.**—Exemo. señor: Me he permitido pedir que se reabra el debate para hacer presente las siguientes circunstancias:

Los oficiales auxiliares de la Excelentísima Corte Suprema, según el presupuesto vigente, no gozan sino del haber de 10 libras mensuales; por manera que sería pues algo que, verdaderamente envolvería una injusticia que empleados subalternos de una gerarquía menor, tuvieran mayor sueldo. Los jueces de primera instancia de todas las provincias de la república no perciben sino el sueldo de 15 libras al mes, y parece que no es correcto que á empleados de una gerarquía completamente inferior se les asigne el mismo haber.

Recordaré á este respecto que el año pasado solicité que se aumentara el haber de los relatores de la Exma. Corte Suprema de 12 libras mensuales que percibían á libras 15; y ese aumento fué materia de gran discusión y fueron muchos los honorables señores que se opusieron; y yo no creo que la condición de estos oficiales auxiliares que más ó menos es la condición de los oficiales de partes, amanuenses, algo así, pueda ser igual, siquiera, á la de los funcionarios á quienes acabo de referirme.

Los secretarios de los ministerios lo ganan sino el haber de 10 libras mensuales, que es precisamente el que perciben estos oficiales auxiliares; por manera que la H. Cámara podrá considerar si es correcto el aumento de 5 libras mensuales que se pretende para estos empleados con los antecedentes á que me he referido.

Yo, desde luego, siento tener siempre que hacer estas indicaciones porque ni ello es muy grato, ni lo es tampoco el hacer daño á esos empleados á quienes no conozco y contra quienes no tengo absolutamente motivo alguno de preparación. Yo hago estas indicaciones únicamente en mi afán de que se economicen los dineros fiscales para que se dedi-

quen á obras que verdaderamente se necesitan en el país. La construcción de caminos, el impulso de otras obras públicas, son necesidades que no podemos desatender y que tendríamos que hacerlo si tuviéramos que estar aumentando sin tasa los sueldos de estos empleados.

Es por esto que con frecuencia se me verá opuesto á toda pensión de gracia, aumentos de montepío, etc., por sistema, porque yo creo que antes que lasn ecesidades secundarias ó más bien personales, están los sagrados intereses del país.

**El señor Manzanilla.**—(Su discurso se publicará después.)

**El señor Castro.**—Una pequeña rectificación, Exmo. señor. El hecho de que los jueces de primera instancia de provincias actualmente no perciban sino quince libras mensuales y aquello de que se les ha de aumentar en tres libras mensuales dicho haber, todavía es contingente, puesto que eso depende de la aprobación que pueda prestarle ó no el Senado; pero en todo caso, quedaría subsistente el sueldo de los secretarios y relatores de las cortes superiores de justicia, que son empleados que tienen una gerarquía superior á los de los que nos ocupamos. Esos empleados, según el proyecto presentado por el gobierno, de que ya trató la honorable Cámara, no seguirán percibiendo sino las 15 libras que ahora tienen, 15 libras que solo ha nprincipiado á ganar desde el año anterior.

**El señor Revilla.**—Yo voy á sentir mucho, Exmo. señor, estar en oposición con las ideas manifestadas por el honorable señor Manzanilla en relación con el proyecto en debate.

Los oficiales auxiliares de la corte superior de justicia de esta capital, son simples amanuenses. Si mal no recuerdo, ahora un año, se presentó aquí un proyecto para que, en vez de amanuenses, se les llamara oficiales auxiliares, con aumento de sus haberes; y hoy se presentan pidiendo el aumento del 50 por ciento de sus sueldos.

Por otra parte, yo soy partidario de que estos aumentos se hagan siempre de un modo general para todos los empleados de igual categoría, en toda la república, porque no es posible hacer excepciones en los aumentos que se proyectan. Yo soy par-

tidario de que se es aumente en un 25 o/o. en un diez ó en un cinco por ciento; pero á todos.

Por estas razones, yo soy opuesto al proyecto.

**El señor Gazzani.**—Yo no quiero sino hacer presente á la Cámara que no hay oportunidad en la comparación que hace el honorable señor Castro al referirse á los sueldos que disfrutan los oficiales auxiliares de la corte superior de Lima con la que deben recibir 6 reciben los secretarios y relatores de las cortes superiores de los distintos distritos judiciales, porque, evidentemente, hay diferencia en la labor que ejecutan los empleados, relatores ó secretarios de la Corte Superior de Lima y la que efectúan los empleados cualquiera que sea su gerarquía, le los distintos distritos judiciales de la república; y además, porque son perfectamente diferentes los gastos de la vida material que hay en la capital y en las distintas provincias de la república.

¿Qué diría el honorable señor Castro, por ejemplo, si tomando en consideración la comparación que hacía SSa. le dijera que los sueldos de los gendarmes de Iquitos resaltan mayores que el sueldo de un subteniente de la capital de la república? Diría que su señoría que, evidentemente, se falta á una condición de gerarquía, porque ganan los soldados de Iquitos que los subtenientes en Lima; pero yo le diría que no hay justicia en la observación de su señoría porque en Iquitos la vida de los guardianes es muy cara y que el gobierno al fijar sueldos diferentes ha tenido en cuenta los gastos que efectúan en esa población los soldados, oficiales y jefes. La escala de sueldos vigente en Iquitos es perfectamente diferente de la que rige en Lima, y, sin embargo, no puede considerarse como una clamorosa injusticia, porque, al contrario, es de perfecta igualdad, de perfecta equivalencia, que esa diferencia exista por la situación excepcional en que se encuentran esos servidores de la nación. Pues lo mismo pasa con los empleados de la Corte Superior de Lima y los distintos empleados de la república; reciben más renta los de Lima, ¿por qué? Porque la vida material en Lima es mucho más cara que la vida material en las provincias

Esto tampoco quiere decir, absolutamente que haya injusticia si no ganan esos empleados lo que deben recibir por sueldo. Si SSa. cree que esos empleados no están bien retribuidos, presente SSa. el proyecto que crea oportuno, que yo con mucho gusto lo apoyaré, porque, evidentemente, á los empleados hay que pagarles en relación con el servicio que prestan.

Pero no comparemos á los empleados que prestan sus servicios en Lima con los que los prestan en las distintas provincias de la República, por mucho que haya contradicción en la comparación.

Esta indicación era la que quería hacer valer, porque creo evidentemente que el aumento de haber á estos empleados es justo, dada la labor que tienen.

Hay que persuadirse que son los únicos empleados que llevan el servicio diario de la secretaría de la Corte Superior, servicio que en Lima es muy recargado; y hay que convenir en que para Lima no están debidamente retribuidos con el haber que se les acuerda.

**El señor Castro Felipe S.**—Excelentísimo señor. No es muy grata la misión que estoy desempeñando. Al fin y al cabo cede en daño de algunas personas y no soy afecto á hacer daño inmotivado; pero vuelvo á repetir que me veo obligado á esto por sistema, por tendencia general que paíden haber observado en mí mis honorables compañeros, y que algunos la han combatido y otros la han aplaudido.

Yo considero, también, como el Il<sup>o</sup> señor Gazzani, que la renta debe estar en proporción no solo á la gerarquía, á la clase de funciones que desempeña el empleado, sino también á las condiciones de la localidad en la cual va á ejercer sus funciones. Pero esta segunda consideración tiene que ser siempre subsidiaria; siempre secundaria la principal es la de gerarquía.

No es posible asignar á empleados de un orden gerárquico completamente inferior mayor haber que á empleados de orden superior, sois por el hecho, por la circunstancia de vivir en la capital de la república.

Pero ni siquiera esta circunstancia, Excmo. señor, milita en el presente caso en favor del aumento que se proyecta, porque, repito, me ha

njale en el presupuesto general de la república y he visto allí que los secretarios de los ministerios no perciben todos sino diez libras mensuales.

El honorable señor Gazzani, lo mismo que mi honorable compañero el honorable señor Manzanilla han manifestado que debía presentar un proyecto aumentando el haber de los jueces de primera instancia de provincias á quienes ejité anteriormente. Pero debo advertirles á mis distinguidos compañeros que soy por regla general opuesto á todo aumento de sueldos.

Yo considero, Exmo. señor, que los sueldos de los empleados deben ser efectivamente lo suficiente para que queden con ellos recompensados los servicios que prestan; pero considero también que sobre el país pesan obligaciones de carácter imperioso, necesidades inaplazables. Un Estado tiene que asignar los haberes de sus empleados en proporción á sus condiciones. No puede, únicamente, por satisfacer este acto de justicia, desatender necesidades de orden completamente superior.

En el Perú, necesitamos infinidad de obras públicas; estamos completamente atrasados; los caminos propiamente hablando, no existen en el interior de la república, ni mucho menos en la montaña. Tenemos que preocuparnos de buscar fondos para atender á esas necesidades. Así es que verdaderamente es sensible que el estado no puede rentar á todos sus empleados con la munificencia que fuera de desear; y como muy bien dice el H. señor Revilla, este aumento de sueldos debe ser general, no parcial.

Por último, Exmo. señor, yo creo que en esta materia hasta sería conveniente limitar la iniciativa de los representantes para adjudicársela únicamente y exclusivamente al Poder Ejecutivo, respecto á la creación de empleos y á la dotación que les corresponde.

Vuelvo á decir, Exmo. señor, que no es muy grata la misión que estoy desempeñando; así es que no haré uso de la palabra nuevamente.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, consulta da el punto por disentido.

(Disentido).

.. El señor Secretario leyó el artículo único del proyecto.

El señor Prado y Ugarteche.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Se va á votar honorable señor.

El señor Prado y Ugarteche.—Pido que se reabra la discusión.

Hecha la consulta por S. E., la Cámara acordó que se reabriera el debate.

El señor Prado y Ugarteche.—Exmo. señor: después de las diversas ideas emitidas por los honorables señores representantes que me han precedido en el uso de la palabra considero conveniente proponer una transacción.

El aumento propuesto llega á la suma de Lp. 5 mensuales; dadas las indicaciones formuladas por el honorable señor Manzanilla y el honorable señor Gazzani, parece demostrada la recargada labor que pesa sobre los empleados ú oficiales auxiliares de la Secretaría de la Ilustrísima Corte Superior de este distrito judicial; pero al mismo tiempo, las proposiciones formuladas por el honorable señor Castro y las indicaciones hechas por el honorable señor Revilla demuestran, también, que se va á establecer una especie de desequilibrio en la escala de los sueldos del Poder Judicial.

La observación de que la gerarquía en los empleos debe estar en relación con su retribución, es evidentemente un argumento poderoso. Se conciliaría, pues, en parte la idea de los señores autores del proyecto, disminuyendo el monto del aumento y fijándolo en la suma de Lp. 2 y media, en lugar de Lp. 5. De esta manera creo que se armonizarían todas las ideas expuestas, y se podrá llegar á conciliar el interés del buen servicio, manteniendo la importancia y consideraciones debidas á la gerarquía del Poder Judicial.

El señor Jiménez.—Como uno de los autores del proyecto, me adhiero á lo propuesto por el honorable señor Prado y Ugarteche.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por disentido.

(Disentido).

El señor Presidente.—Se va á votar el proyecto con la modificación propuesta por el honorable señor Prado y Ugarteche vía la que se ha

adhíerido uno de los honorables señores autores del proyecto.

Practicada la votación fué aprobado el aumento en la forma propuesta por el honorable señor Prado y Ugarteche.

El señor Secretario lee:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el juzgado de primera instancia de la provincia de Ayaviri carece de local propio para su funcionamiento;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, la cantidad de una libra mensual, para el alquiler del local del expresado juzgado de primera instancia.

Lima, 4 de octubre de 1905.

**Felipe S. Castro.**

Pide dispensa de todo trámite  
Sin debate, se aprobó el anterior  
proyecto.

En seguida se dió cuenta de lo siguiente:

Cámaras de Senadores.

Lima, 24 de agosto de 1905.

Exmo. señor Presidente de la H. Cá-  
mara de Senadores.

Para su revisión por esa H. Cáma-  
ra, me es honroso enviar á V. E., co-  
pia del proyecto de los honorables se-  
ñores Senadores del Río é Icaza Chá-  
vez, mandado consignar en el pre-  
supuesto general de la República la  
cantidad de £ 314.999, con el objeto  
de construir una línea telegráfica en-  
tre el puerto y la ciudad de Casma;  
así como de la adición propuesta por  
el primero de los expresados repre-  
sentantes, para que se incluyan tam-  
bién en el mismo presupuesto una  
partida de £ 33.920, y otro de £  
31.928, para la instalación y gastos  
de material permanente de la oficina  
telegráfica; todo lo cual ha sido apro-  
bado por el Senado, previa dispensa  
de trámite.

Para mayor ilustración del asunto,  
remito también á V. E. en f. 18 útiles  
y con cargo de devolución, el expe-  
diente original, seguido en la Direc-  
ción General del Ramo, y del cual ap-  
arecen los estudios y presupuestos  
mandados hacer para la mejor ei-  
ción de la obra.

Dios guarde á V. E.

**M. Irigoyen.**

—  
Cámaras de Senadores.

Exmo. señor:

Los Senadores que suscriben, tie-  
nre el honor de presentar á la conside-

ración del Senado, el siguiente pro-  
yecto de resolución legislativa:

El Congreso, etc.

En vista del expediente remitido  
por el señor Ministro de Gobierno,  
con el objeto de implantar en el puer-  
to de Casma una oficina telegráfica,  
ha resuelto que se consigne en el pre-  
supuesto general de la República la  
cantidad de £ 314.9.97 para la reali-  
zación de la indicada obra.

Lima, octubre 23 de 1904.

**César A. E. del Río.—Manuel Icaza  
Chávez.**

El Senador que suscribe, pide se  
adicie el proyecto sobre construc-  
ción de una línea telegráfica del puer-  
to á la ciudad de Casma, en el senti-  
do de q' se consideren en el presu-  
puesto general £ 33.9.20, q' importa  
los gastos de instalación de la referi-  
da oficina telegráfica, según presu-  
puesto existente á f. 13 del expedien-  
te y £ 31.9.28 para gastos de material  
permanente, para el entretenimiento  
y conservación de la oficina, según  
presupuesto de f. 14 formulado por  
la dirección del ramo.

Dése cuenta.

Lima, 22 de agosto de 1905.

**César A. E. del Río.**

Es copia del proyecto aprobado  
por el Senado.

Lima, agosto 24 de 1905.

**Victor Castro Iglesias.**

Comisión de Correos y Telégrafos de  
la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el  
proyecto venido en revisión del ho-  
norable Senado, que dispone la im-  
plantación de la oficina telegráfica  
del puerto de Casma y vota las parti-  
das indispensables para construir la  
doble línea necesaria para que pueda  
instalarse dicha oficina y también la  
uma para el haber de los empleados;  
consecuentes los que suscriben con  
los dictámenes q' han emitido soste-  
niendo que todo desembolso que el  
fisco hace para facilitar la comuni-  
cación telegráfica es reproductivo,  
porque contribuye eficazmente al de-  
sarrollo del comercio y las demás in-  
dustrias, os propone como conclusión  
que aprobéis el proyecto que viene  
aprobado de la Cámara Colegislado-  
ra.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 13 de setiembre de 1905.

**José Oliva.—Baldomero Aspilla-  
ga.—Paulino Carpio.—C. Villa-  
nueva.**

Comisión Principal de Presupuesto  
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Niene en revisión de la H. Cámara Colegisladora el proyecto de los honorables Senadores Icaza y del Río para establecer una línea telegráfica entre el puerto y el pueblo de Casma, cuyo costo total, incluso el del material permanente de la oficina asciende á Lp. 380.8.47.

Las razones expuestas en los informes producidos en este expediente acreditan la necesidad de dicha obra, la que tiene además el apoyo de vuestra Comisión de Correos y Telégrafos; y, el presupuesto formado por la Dirección del Ramo, comprueba el valor requerido para realizarla.

En cuanto á la designación de una partida especial para esta obra crez vuestra Comisión que sería preferible incluirla entre las líneas telegráficas proyectadas y para cuya construcción se consigna una partida de £ 6.039 en el pliego extraordinario del ramo para 1906, con tanto mayor razón desde que, dos de dichas líneas están ya concluidas, y el gasto calculado para ellas puede servir de compensación al que requiere la que se proyecta.

Con este motivo, vuestra Comisión os propone que aprobéis en su parte esencial el proyecto venido en revisión sustituyendo la forma que trae *por la siguiente:*

El Congreso, etc.

Ha resuelto:

Que se incluya entre las líneas telegráficas en ejecución, consideradas en la partida No. 24 del pliego extraordinario del presupuesto general de gobierno para 1906 la propuesta para unir el puerto y pueblo de Casma.

Déscs cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

El señor Presidente.—Está en debate este asunto enviado en revisión del honorable Senado.

El señor Málaga Santolalla (Secretario).—No hay quorum, Exmo. señor.

El señor Presidente.—No habiendo quorum en la sala, se levanta la sesión.

Era.. las 5 h. 45 p. m.

Por la redacción.

R. E. Ríos.

51a. sesión del viernes 6 de octubre  
de 1905.

Presidida por el honorable señor:  
Miró Quesada

Símario.—Se aprueban los siguientes proyectos: el que suprime las comisarías de Huancabamba, San Lorenzo, Pachacamac, Laramate é Ilo; y el que exonera del pago de predies á los vecinos de Taena y Moquegua y consigna partida para subvencionar á sus juntas departamentales.—Se aplaza el proyecto que aumenta el haber del comisario de Chorrillos.—Se acepta la inclusión de partida en el presupuesto general para atender á los gastos de los siete guardiamarinas que hacen su práctica en la armada española.—Son aprobados los siguientes asuntos: autorizando el cambio de despachos militares cuando los títulos sean anteriores, uniformes y correspondan al arma q' solicita; concediendo permiso á don Abel J. Méndez para desempeñar un consulado; —votando partida para implantación de una línea telegráfica del puerto á la ciudad de Casma; —exonerando de derechos un reloj para la ciudad de Siécuani.

Abierta la sesión á las 4 h. 30 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS

—Del señor Ministro de Fomento, manifestando que su despacho adoptará las providencias necesarias para la extirpación de las langostas en el departamento de Ayacucho.

Con conocimiento del honorable señor Velarde Alvarez, se mandó archivar.

—Del mismo ministerio adjuntando en copia impresa el reglamento para la desnaturalización del alcohol.

Con conocimiento del honorable señor Boza, se mandó archivar.

—Del mismo, comunicando que impartirá las órdenes convenientes para la construcción de un puente que sustituya al de madera que existe sobre el río Lambayeque